ESTUDIO PREVIO **PRINCIPIO DE PLANEACIÓN** **LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007, DECRETO 1082 DE 2015 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1.** ***"Los estudios previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del proceso de contratación y contener los siguientes elementos: (…)"***	
ÁREA SOLICITANTE	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y HÁBITAT
FECHA DE ELABORACIÓN	ABRIL DEL 2024
RESPONSABLE	SANDRA LILIANA GARCIA COBAS
OBJETO	CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE UN SEMIREMOLQUE TIPO CAMABAJA CON CUELLO DESMONTABLE PARA EL TRASLADO DE LA MAQUINARIA PESADA, VOLQUETAS Y TRACTOMULA (CABEZOTE) A CARGO DE LA GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
PRESUPUESTO OFICIAL	TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($333.400.000.00) M/CTE IVA INCLUIDO
NUMERO DE PROYECTO, PROGRAMA Y EJE PLAN DE DESARROLLO	**CODIGO BPIN:** 2021-00473-0111 **Pilar:** #2 Competitividad **Política:** Tolima, Tierra de Oportunidades **Programa 2:** Infraestructura para el Desarrollo **Proyecto:** Desarrollo de la infraestructura vial que nos une a cargo del Departamento del Tolima **Meta:** CP2MP1 – km de infraestructura del transporte a cargo del departamento pavimentada y/o mejorada y/o rehabilitada **Objetivo específico:** CP2MP2 – km de infraestructura del transporte a cargo del departamento pavimentada y/o mejorada y/o rehabilitada **Actividad:** Realizar compra de maquinaria **CODIGO BPIN:** 2021-00473-0116 **Pilar:** #2 Competitividad **Política:** Tolima, Tierra de Oportunidades **Programa 2:** Infraestructura para el Desarrollo **Proyecto:** Desarrollo de la infraestructura vial que nos une a cargo del Municipio en el Departamento del Tolima **Meta:** CP2MP3 – km de la infraestructura del transporte rural mejorada, rehabilitada, mantenida y/o construida. **Objetivo específico:** CP2MP3 – km de la infraestructura del transporte rural mejorada, rehabilitada, mantenida y/o construida. **Actividad:** Realizar compra de maquinaria
VIABILIZACIÓN DEL PROYECTO	Se adjunta certificado de viabilidad expedido por la Secretaria de Planeación.
PLAN ANUAL DE ADQUISICIÓN	En atención a lo establecido en el artículo **2.2.1.1.1.4.1** del Decreto 1082 de 2015, esta contratación se encuentra incluida en el Plan anual de adquisición de Bienes, Servicios y Obra Pública. (Anexo certificación).
PERFIL Y CALIDAD DE LOS PROPONENTES	Una vez expuesta la necesidad de la entidad y dado el objeto a desarrollar con el futuro contrato, es necesario contar con

	una persona jurídica o natural que disponga de los bienes requeridos por el Departamento; para lo cual se tendrán los requisitos contenidos en el presente estudio previo y en el pliego de condiciones.

La Secretaria de Infraestructura y Hábitat, procede a realizar los estudios previos en atención a lo establecido la ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD
(Numeral 1 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

El Plan de Desarrollo **"EL TOLIMA NOS UNE 2020-2023"**, en su eje estratégico **"PILAR - COMPETITIVDAD",** política **"TOLIMA TIERRA DE OPORTUNIDADES"**, Programa **"INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO"**, en la Estrategia **"MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA Y CONECTIVIDAD VIAL DEL TOLIMA"** en el marco de los proyectos **"DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL QUE NOS UNE A CARGO DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA"- BPIN 2021004730111**, el cual impacta la meta de producto "CP2MP2 - Km de infraestructura del transporte a cargo del departamento con mantenimiento periódico y/o rutinario" y **"DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL QUE NOS UNE A CARGO DEL MUNICIPIO EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA" - BPIN 2021004730116,** el cual impacta la meta de producto "CP2MP3-Km de la infraestructura del transporte rural mejorada, rehabilitada, mantenida y/o construida, fue concebido dentro de los dos proyectos: Realizar compra de maquinaria, como se describe a continuación:

CODIGO BPIN: 2021-00473-0111
Pilar: #2 Competitividad
Política: Tolima, Tierra de Oportunidades
Programa 2: Infraestructura para el Desarrollo
Proyecto: Desarrollo de la infraestructura vial que nos une a cargo del Departamento del Tolima
Meta: CP2MP1 – km de infraestructura del transporte a cargo del departamento pavimentada y/o mejorada y/o rehabilitada
Objetivo específico: CP2MP2 – km de infraestructura del transporte a cargo del departamento pavimentada y/o mejorada y/o rehabilitada
Actividad: Realizar compra de maquinaria

CODIGO BPIN: 2021-00473-0116
Pilar: #2 Competitividad
Política: Tolima, Tierra de Oportunidades
Programa 2: Infraestructura para el Desarrollo
Proyecto: Desarrollo de la infraestructura vial que nos une a cargo del Municipio en el Departamento del Tolima
Meta: CP2MP3 – km de la infraestructura del transporte rural mejorada, rehabilitada, mantenida y/o construida.
Objetivo específico: CP2MP3 – km de la infraestructura del transporte rural mejorada, rehabilitada, mantenida y/o construida.
Actividad: Realizar compra de maquinaria

DESCRIPCIÓN GENERAL

La falta de mantenimiento periódico y rutinario y la no intervención oportuna en obras de rehabilitación en vías de segundo orden y en vías de tercer orden del Departamento, y en algunas ocasiones vías dentro de los corregimientos o centros poblados de los municipios, genera que algunas de estas vías presenten un estado crítico, presentándose condiciones desfavorables que afectan a las comunidades de las cabeceras municipales y del sector rural, generando baja velocidad de operación, aumento en los tiempos de viaje y aumento en los costos de operación vehicular, incrementando el índice de accidentalidad, presentando un impacto negativo en la productividad de la región, ya que para las personas que habitan en el sector rural es muy difícil transportar los productos agrícolas a las cabeceras municipales si no cuentan con buenas condiciones de transitabilidad

La condición geográfica de muchos municipios del Departamento provoca la existencia de vías con pendientes elevadas que dificultan la adherencia rueda-piso debido a la baja capacidad portante de la sub-rasante, así como vías afectadas en mal estado generan dificultades de comunicación a la comunidad en general.

Es necesario, que la Gobernación del Tolima, garantice permanentemente la movilidad en la red vial del Departamento apoyando la atención de emergencias ocasionadas por la temporada invernal y/o fenómenos naturales, que en la mayoría de las veces no pueden ser atendidos por los municipios.

Debido a que la Secretaria de Infraestructura y Hábitat de la Gobernación del Tolima realiza y/o brinda apoyo en el mantenimiento de la red vial de segundo orden y tercer orden, de los centros poblados del Departamento, es necesario disponer de un vehículo tipo camabaja para el traslado oportuno y de forma segura de la maquinaria pesada, volquetas y tractomula (cabezote) adscritos a la Secretaria de Infraestructura y Hábitat de la Gobernación del Tolima; así mismo garantizar la disponibilidad de estos equipos para seguir realizando las actividades de mantenimiento en aquellos tramos viales que se encuentren en mal estado en la red vial de segundo orden, en la red vial de tercer o en aquellos tramos donde se presenten emergencias viales a causa de la temporada invernal y/o fenómenos naturales.

Por lo dicho anteriormente, se necesita la adquisición de un semirremolque tipo camabaja con cuello desmontable para poder trasladar la maquinaria pesada, volquetas y cabezote que se encuentran adscritas a la Secretaria de Infraestructura y Hábitat de la Gobernación del Tolima, compra que se estima en un valor de ($333.400.000,00) y un plazo de 35 días calendario para su ejecución y entrega a la Entidad.

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

Realizar una atención oportuna a las emergencias viales causadas por la temporada invernal y/o fenómenos naturales, solo es posible contando con maquinaria y equipos en óptimas condiciones mecánicas, y el transporte oportuno y seguro de esta maquinaria y equipo para la atención de estas eventualidades, con lo que se espera generar un impacto positivo socioeconómico en las comunidades.

La disminución en los tiempos de carga y descarga de la maquinaria pesada, es posible con la utilización de un semiremolque tipo camabaja de cuellos desmontable, la cual, permite por sus características de diseño, el ingreso de la maquinaria a la plataforma por la parte frontal a nivel de suelo, reduciendo en gran proporción el riesgo de embarque de estas unidades y la seguridad para el operador del equipo a embarcar como el operador de la camabaja, además que los esfuerzos mecánicos para el cabezote durante este proceso con el empleo de esta tipo de semiremolque desaparecen, generado así una durabilidad mayor del sistema de suspensión de esta unidad.

El alto grado de deterioro en que se encuentra las vías secundarias y terciarias, debido a la falta de mantenimiento rutinario y periódico oportuno genera un aumento en los tiempos de viaje, disminuyendo las velocidades de operación y por ende el incremento en los costos de operación vehicular, impactando negativamente las diferentes actividades económicas y productivas de las regiones, condición que se espera mejorar con la adquisición de la camabaja.

Adicionalmente, el Departamento requiere mejorar las condiciones de respuesta optimizando tiempo y recursos para atender las emergencias viales, o estar preparados para atender o brindar apoyo con la maquinaria del Departamento ante cualquier emergencia que se pudiera ocasionar producto de la actividad volcánica de los nevados y volcanes que se encuentran o influyen en el Departamento del Tolima como son Nevado del Tolima, Volcán Nevado del Ruiz, Nevado de Santa Isabel, Volcán Cerro Machín.

Por lo anterior es necesario la adquisición de la camabaja que deberá cumplir como mínimo con las siguientes:

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y CAPACIDADES MÍNIMAS DEL EQUIPO

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CAMA BAJA - CUELLO DESMONTABLE.	
Tipo	CAMA BAJA - CUELLO DESMONTABLE.
King pin	MÍNIMO 2 PULGADAS DE DIÁMETRO, INTERCAMBIABLE DE AJUSTE CÓNICO, FABRICADO EN ACERO TRATADO TÉRMICAMENTE QUE GARANTICE LA RESISTENCIA AL DESGASTE Y A LA TENSIÓN, EL KING PIN DEBE CONTAR CON TODOS LOS DISPOSITIVOS QUE PERMITEN LA SEGURA OPERACIÓN DE LA CAMA BAJA EN CARRETERA.
Medidas	LONGITUD TOTAL: MÁXIMO 12 Metros
	ALTURA LIBRE AL PISO: MÍNIMO 40 centímetros MÁXIMO 50 centímetros (Distancia medida desde el nivel del suelo hasta el nivel inferior de la camabaja)
	LONGITUD DE LA PLATAFORMA DE TRABAJO: Mínimo 9 metros hasta Máximo 10 Metros (CAMA BAJA)
	ANCHO: 2,60 METROS CON ALETAS PARA EXTENDER ANCHO A MAXIMO 3 METROS
Capacidad	MÍNIMO 30 TONELADAS
ESTRCUTURA	VIGA PERFILADA EN ACERO CON ALTA RESISTENCIA CON REFUERZOS.
Piso	• EN MADERA ESPECIAL PARA CAMA BAJAS DEBER ESTAR DEBIDAMENTE ATORNILLADA E INMUNIZADA CON ESPESOR MÍNIMO DE 2 pulgadas • DOS (2) RAMPAS DELANTERAS O FRONTALES DESMONTABLES Y/O ABATIBLES EN LA CAMA QUE PERMITE EL ACCESO DE LOS VEHÍCULOS". • DOS (2) RAMPAS TRASERAS DESMONTABLES Y/O ABATIBLES EN LA CAMA QUE PERMITE EL ACCESO DE LOS VEHÍCULOS".
Ejes	DOS EJES DE TROCHA ANCHA CON CAPACIDAD MÍNIMA 25.000 LB CADA UNO
Suspensión	SUSPENSIÓN DE BALLESTA
Rines	NUEVE (9) RINES DE DISCO DE 8.25” X 22.5”.
LLANTAS	NUEVE (9) LLANTAS 295/80/R22.5
Frenos	• FRENOS NEUMÁTICOS ABS. • TANQUE DE RESERVA. • CÁMARA DE AIRE T-30-30. • ACOPLES RÁPIDOS DE AIRE PARA LA LÍNEA DE SERVICIOS Y EMERGENCIA.
Porta repuesto	Si
Cuello Desmontable	SISTEMA HIDRÁULICO COMPUESTO POR: • MOTOR DIÉSEL DE BOMBA CON MÍNIMO DE 8 HP. CON ENCENDIDO ELÉCTRICO. •DOS (2) CILINDROS CON CAPACIDAD MÍNIMA DE LEVANTE DE 30 TONELADAS • UNO (1) CILIDRO HIDRAULICO CON CAPACIDAD SUFICIENTE PARA ELEVAR EL CUELLO DE LA UNIDAD. • TANQUE CON FILTRO Y VISOR DE NIVEL DE ACEITE • VÁLVULA DE MANDO DEL SISTEMA HIDRÁULICO O CONTROLES MANUALES
Sistema de luces	PARADA, MARCHA, DIRECCIONALES Y ESTACIONAMIENTO CON LÁMPARAS LED
Acabado	PINTURA GENERAL CON BASE ANTICORROSIVA CON ACABADO FINAL DE UN SOLO COLOR (COLOR A CONVENIR) .

Accesorios o Adicionales Para el Transporte y Normatividad	• CUATRO (4) CADENAS DE 3/8" DE 8 METROS CADA UNA CON GANCHOS CERTIFICADAS Y 8 TENSORAS. • ARGOLLAS DE AMARRE: ARGOLLAS REDONDAS DISTRIBUIDAS UNIFORMEMENTE EN LOS DOS COSTADOS DE LA ESTRUCTURA DE LA CAMA RECTA PARA EL AMARRE DE LA CARGA TRANSPORTADA. • CAJA DE HERRAMIENTAS. • LODERAS DE CAUCHO • CINTAS REFLECTIVAS SEGÚN NORMA . • DOS (2) LOGOS DE LA GOBERNACIÓN DEL TOLIMA EMBLEMAS TIPO STICKER FONDO TRASPARENTE O FONDO BLANCO DE DIMENSIONES 70CM DE LARGO POR 30CM DE ANCHO:
DOCUMENTOS	• EL VEHÍCULO DEBE SER ENTREGADO MATRICULADO A NOMBRE DE LA GOBERNACIÓN DEL TOLIMA. • MANUAL DE GARANTÍAS, MANUAL DE OPERACIÓN
ACCESORIOS Y ADICIONALES	KIT HERRAMIENTAS: GATO HIDRÁULICO CON CAPACIDAD MININA DE 40 TONELADAS CON SU PALANCA PALANCA PARA PERNOS Y COPA. BANDEROLAS DE SEÑALIZACIÓN O CONOS
GARANTIA	MÍNIMO UN AÑO, SIN LÍMITE DE KILOMETRAJE.
CAPACITACION	A LOS OPERARIOS Y PERSONAL TÉCNICO DISPUESTO POR LA ENTIDAD.

ESQUEMA DE DIMENSIONES CAMABAJA

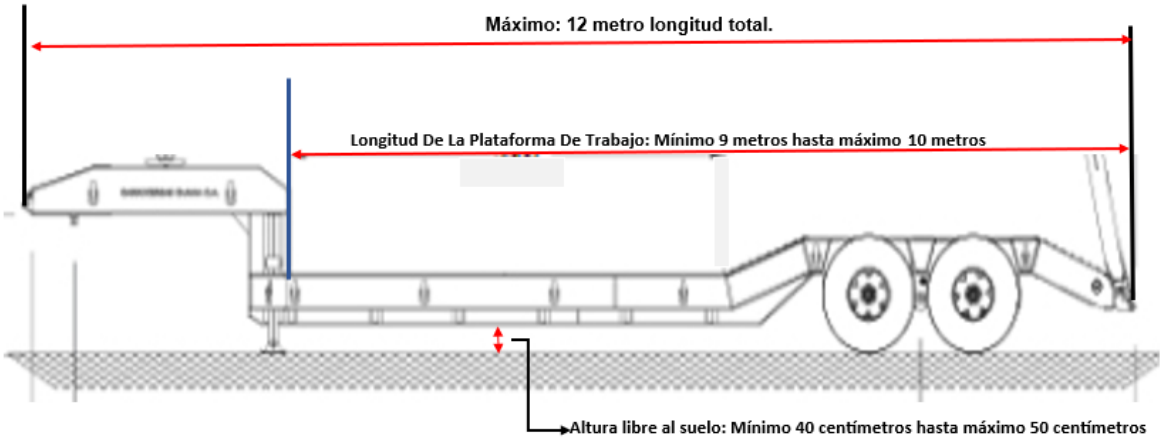

JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA

Desde la Secretaria de Infraestructura y Hábitat, se realizó la solicitud de cotizaciones para la estimación del presupuesto oficial a los siguientes proveedores:

Numero	Proveedor	Valor total cotizado
1	GEORIENTE	$ 340.000.000,00
2	BUFALO	$ 320.000.000,00
3	INDUSUPER	$ 340.200.000,00
VALOR TOTAL COTIZACIONES		$1.000.200.000
NUMERO DE COTIZACIONES REQUERIDAS		3
PROMEDIO		**$333.400.000**

Ver cotizaciones anexas

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS.
(Numeral 2 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

2.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES

2.1.1. Objeto: CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE UN SEMIREMOLQUE TIPO CAMABAJA CON CUELLO DESMONTABLE PARA EL TRASLADO DE LA MAQUINARIA PESADA, VOLQUETAS Y TRACTOMULA (CABEZOTE) A CARGO DE LA GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

CODIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE ACUERDO CON EL CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS, V.14.080 (TERCER NIVEL DE CLASIFICACIÓN).

CODIGOS UNSPSC

CLASIFICACION UNSPSC	*DESCRPCION*
25 10 16 00	Vehículos de transporte de productos o materiales
25 10 19 00	Vehículos especializados o de recreo
25 18 17 00	Remolques para productos y materiales

2.1.2. Alcance: Garantizar la movilización y traslado de la maquinaria pesada, volquetas y tractumula (cabezote) a cargo de la Gobernación del Tolima, para atender las necesidades de maquinaria que tienen los Municipios del Departamento.

2.2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.2.1. **Tipo de Contrato:** Compraventa

2.2.2. **Plazo de Ejecución:** La Entidad ha estimado como plazo para la ejecución del contrato será de treinta (30) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de iniciación previo perfeccionamiento, legalización y complimiento de los requisitos de ejecución

VIGENCIA: Será el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más para efectos de la liquidación por mutuo acuerdo.

2.2.3. **Lugar de Ejecución:** El lugar de ejecución del presente proceso contractual será el Departamento del Tolima.

2.2.4. **Valor estimado del contrato**: El Departamento del Tolima tiene presupuestados TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($333.400.000.00) M/CTE IVA INCLUIDO

2.2.5. Fuente de Financiación: recursos propios

DESTINACIÓN DEL GASTO	MARQUE X SEGÚN CORRESPONDA
Inversión	**X**
Funcionamiento	

FUENTE (ORIGEN DE LOS RECURSOS CON LOS CUALES SE VA A CONTRATAR)	MARQUE X SEGÚN CORRESPONDA
Presupuesto General de la Nación – PGN	
Sistema General de Participaciones – SGP (Marque según corresponda)	
Participación para educación	
Participación para salud	
Participación para propósito general	
• Deporte y Recreación	
• Cultura	
• Propósito general de libre inversión	
• Propósito general de libre destinación municipios categorías 4,5 y 6	
Asignaciones especiales	
• Resguardos indígenas	
• Programas de alimentación escolar	
• Municipios de la ribera del rio Magdalena	
Agua Potable y saneamiento básico	
Atención integral de la primera infancia (saldos)	
Sistema General de Regalías SGR	
Recursos Propios (Alcaldías y Gobernaciones)	**X**
Recursos de Crédito	
Otres Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas)	

FUENTE	RUBRO-FUENTE	NOMBRE	VALOR DEL CDP
PROPIOS	03-32331-2.3.2.01.01.003.07.01-7729	Vehículos, automotores, remolques y semirremolques; y sus partes, piezas y accesorios	$333.400.000,00

2.2.6. FORMA DE PAGO: EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, pagara al contratista, el valor del contrato mediante UN (1) único pago, al recibo de la maquinaria por parte del Departamento, previo visto bueno del supervisor que demuestre el cumplimiento, junto con las planillas de pago de seguridad social del contratista, la Orden de pago y/o factura por parte del contratista.

De igual manera será requisito indispensable para el pago el ingreso al almacén de la entidad.

El Contratista deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones señalada en el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Todos los documentos de pago deberán ser avalados por el supervisor del Departamento, previa presentación de la entrada a almacén.

Los pagos están supeditados al PAC del Departamento.

PARÁGRAFO PRIMERO: PARA TODOS LOS PAGOS EL CONTRATISTA DEBERÁ PRESENTAR: a) Informe de supervisor e informe detallado de ejecución de actividades (FOR-GB-016 V.4). b) Cuenta de cobro o documento equivalente. c) Fotocopia del contrato. d) Fotocopia de la certificación de legalización. e) Fotocopia del acta de inicio. f) Fotocopia de certificación bancaria (con fecha de expedición no mayor a 30ndías) en donde el departamento debe consignar los desembolsos. f) Soportes de Pago al Sistema de Seguridad Social Integral, riesgos laborales y parafiscales en los términos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con la Ley 828 de 2003, Art. 23 de la Ley 1150 de 2007, g) Informe o avance de ejecución, h) Registro único tributario expedido por la DIAN, i) el certificado de SISCON para el último pago.

2.2.7. Supervisión:

Nombre del interventor o supervisor:	**JULIO CESAR GALLO ORTIZ**
No. De Cedula de ciudadanía:	1.110.446.246
Dependencia:	Secretaria de Infraestructura y Hábitat
Cargo	Director de Infraestructura

2.2.8. Obligaciones del contratista:

Además de las que surjan de la naturaleza del contrato, el contratista cumplirá con las siguientes obligaciones:

Obligaciones específicas:

1. Desarrollar las actividades establecidas en el contrato, cumpliendo estándares de calidad y las condiciones y especificaciones técnicas pactadas en todos los documentos que hacen parte del proceso de selección.
2. Acreditar el pago de los aportes a los sistemas de seguridad social integral y parafiscal en los porcentajes establecidos en las normas legales vigentes.
3. Presentar, prorrogar, ampliar y/o actualizar la garantía única a favor del departamento por el monto del contrato con una compañía de seguros legalmente autorizada en Colombia, que garantice el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en la ejecución del contrato y las demás que sean solicitadas.
4. Presentar oportunamente la factura o cuenta de cobro para poder efectuar el respectivo pago.
5. Cumplir con el objeto del presente contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existiere ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del profesional con el Departamento.
6. Entregar los bienes objeto del contrato de conformidad con las descripciones, cantidades, unidades, características y demás especificaciones dadas en este documento, anexo técnico y propuesta técnica económica.
7. Asumir el transporte y demás costos para la entrega de los elementos establecidos en la ficha técnica, en la fecha y lugar establecido por el supervisor del contrato.

8. Entregar el bien con sus accesorios en el sitio dispuesto por la Secretaria de Infraestructura y Hábitat, y concertado previamente con el supervisor del contrato.
9. Garantizar la calidad del bien.
10. En caso de algún problema con el bien por mala calidad, el contratista deberá reponerlo dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al aviso emitido por el supervisor.
11. Responder por la garantía de calidad del bien adquirido mediante el presente proceso y/o contrato
12. Informar a la entidad contratante cualquier cambio en su condición como proveedor, bien sea cambios de nombre, ser parte de fusiones o adquisiciones o reorganizaciones empresariales.
13. Mantener vigente durante la ejecución del contrato el precio ofertado, los cuales no podrán ser variados.
14. Mantener indemne al Departamento de cualquier reclamación proveniente de terceros como causa de sus actuaciones en desarrollo y ejecución del presente contrato.
15. Suscribir acta de inicio
16. Presentar los informes que sean solicitados por el Supervisor asignado
17. Presentar todos los documentos que le sean solicitados para efectos de la suscripción del acta de Liquidación del contrato.
18. Realizar todos los tramites de legalización dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato.
19. Constituir dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato y a favor de la Gobernación del Tolima las garantías estipuladas en el presente proceso.
20. Firmar el acta de iniciación de común acuerdo con el Interventor y/o supervisor del acto contractual una vez legalizado y perfeccionado el contrato de consultoría.
21. Ampliar, prorrogar o modificar las garantías en el evento en que se aumente el valor del contrato, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del acta que así lo acredite. De igual forma, EL CONTRATISTA debe reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros. De lo anterior el contratista debe comunicar a la compañía de seguros.

2.2.9. Obligaciones de la Entidad:

1. Poner a disposición del CONTRATISTA las directrices que se requieran para la ejecución y entrega de los bienes contratados.
2. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.
3. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la gobernación, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
4. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
5. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.
6. Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del CONTRATISTA en desarrollo del objeto del contractual.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS
(Numeral 3 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

De conformidad con lo dispuesto en la ley 1150 de 2007 y su Decreto reglamentario 1082 de 2015, decreto 1860 de 2021, se adelantará la presente contratación por la modalidad de selección abreviada de subasta inversa, teniendo en cuenta el objeto y la cuantía del proceso.

MODALIDAD DE SELECCIÓN	VALORES DESDE	VALORES HASTA

MÍNIMA CUANTÍA	**PROCESOS DESDE $ 1**	**$110.500.000**
MENOR CUANTÍA	**PROCESOS DESDE $ 110.500.001**	**$1.105.000.000**
LICITACIÓN PUBLICA	**PROCESOS DESDE $ 1.105.000.001**	**EN ADELANTE**

Previo a lo anterior se revisaron las diferentes modalidades de contratación de forma objetiva previstas para la contratación de bienes o servicios como el que se espera adquirir con el presente proceso, evidenciando que es la selección abreviada mediante subasta inversa la modalidad que se ajusta al tipo de bien de características técnicas uniforme a adquirir, atendiendo al tipo de bien a adquirir, con independencia del presupuesto, por especialidad se realizará mediante subasta inversa electrónica.

Se revisan todas las categorías y los acuerdos marcos de precios en la tienda virtual del estado colombiano encontrando que no existe acuerdo marco vigente para la adquisición de SEMIREMOLQUE TIPO CAMABAJA, por lo anteriormente expuesto se descarta esta modalidad de contratación.

Se evalúa la modalidad Subasta Inversa donde se pueden adquirir los bienes con las características técnicas uniformes detalladas en el presente proceso, por lo tanto, todos los proponentes ofrecerán el producto bajo las mismas especificaciones.

El marco legal del proceso de selección y del contrato adjudicado está conformado por la Constitución Política, las leyes de la República de Colombia y específicamente por la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, decreto ley 019 de 2012 y Decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021 y demás normas concordantes en la materia que rijan o llegaran a regir el actual proceso de selección.

Las normas actualmente resulten vigentes que resulten pertinentes de acuerdo a la ley colombiana, se presumen conocidas por todos los proponentes.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra de catálogos derivada de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimiento de adquisición de bolsa de productos, el decreto 1082 de 2015 indica:

Artículo 2.2.1.1.1.3.1. ***Definiciones. Bienes*** **y** ***Servicios de Características Técnicas Uniformes:*** Bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición y a los que se refiere el literal (a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

Los bienes y servicios con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidades iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición y a los que se refiere el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007. Por bienes y servicios entiéndase aquellos ofrecidos en el mercado en condiciones equivalentes para quien los solicite.

De conformidad con lo dispuesto en la ley 1150 de 2007 y su Decreto reglamentario 1082 de 2015 se adelantará la presente contratación por la modalidad de selección abreviada de subasta inversa.

Se procede a verificar si la necesidad de la entidad territorial puede ser suplida a través del acuerdo marco de precios, verificando que el bien requerido no se encuentra relacionado en ningún instrumento de agregación de demanda, publicado en la plataforma de Colombia Compra Eficiente, por tal motivo se descarta la posibilidad de adquirirlo a través de esta plataforma.

Además de las normas ya mencionadas deberá darse cumplimiento a la bolsa mercantil, es por ello que la entidad analizo si la necesidad de la entidad territorial puede ser suplida a través de la bolsa mercantil, descartando la posibilidad de adquirirlo por este medio, primero porque es un bien especifico el que se va a adquirir, segundo la utilización de la bolsa mercantil acarrea un gasto adicional de pago adicional al corredor asignado para adelantar la adquisición y en un bien tan especifico, la misma entidad con su equipo administrativo puede adelantar el proceso de subasta, sin asumir este tipo de gastos adicionales.

Teniendo en cuenta la información anterior, y como quiera que la normatividad vigente junto con los lineamientos de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente como administradora del sistema electrónico para la contratación pública contempla mecanismos de contratación, sin incurrir en los costos de operación antes mencionados en iguales tiempos, lo que permite adelantar el proceso de adquisición de los elementos a través de selección abreviada por subasta inversa.

Por lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en la ley 1150 de 2007 y su Decreto único reglamentario 1082 de 2015, se adelantará la presente contratación por la modalidad de selección abreviada de subasta inversa – SECOP II, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto 1860 de 2021: ARTÍCULO 6. Modificación del artículo 2.2.1.2.1.2.2. De la Subsección 2 de la Sección 2 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquese el artículo 2.2.1.2.1.2.2. de la Subsección 2 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, el cual quedará así:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa:

1. Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los Lances; y c) el Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.

2. La oferta debe contener dos parles, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la ficha técnica; y la segunda parle debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.

3. La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.

4. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica.

5. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

6. La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido.

7. Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.

8. Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del Lance más bajo.

9. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2. 1.2.4.2 17 del presente Decreto.

CRITERIOS DE DESEMPATE

Se dará aplicación a los factores de desempate establecidos en el artículo 35 de la ley 2069 de 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE IMPULSA EL EMPRENDIMIENTO EN COLOMBIA": modificado por el artículo 3 de del decreto reglamentario 1860 de 2021 el cual indica lo siguiente:

ARTÍCULO 3. Adición de los artículos 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15, 2.2.1.2.4.2.16, 2.2.1.2.4.2.17 y 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Adiciónense los artículos 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15, 2.2.1.2.4.2.16, 2.2.1.2.4.2.17 y 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

(…) **ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación**. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

PROCEDIMIENTO EN CASO DE EMPATE Si al terminar la evaluación hay empate, se aplicarán las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente conforme lo indicado en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 con los medios de acreditación establecidos en el Decreto 1860 del 2021:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

Persona Natural: Documento de identificación y registro mercantil en caso que aplique.
Persona Jurídica: Servicios: Certificado de existencia y representación legal de conformidad con la definición del

artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.
Proponentes Plurales: Acta de constitución en que se constante participación junto con el certificado de existencia y representación legal de sus miembros persona jurídica o documento de identificación en caso de persona natural y registro mercantil en caso que aplique Ley 816 de 2003, Artículo 1 Parágrafo: Se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. Este último caso se demostrará con informe de la respectiva Misión Diplomática Colombiana, que se acompañará a la documentación que se presente.)

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujer víctima de violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, o la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o persona jurídica en la que participen mayoritariamente.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

Mujer cabeza de familia: Declaración ante notario y copia de documento de identidad (artículo 2 Ley 82 de 1993). Mujeres víctimas de violencia intrafamiliar: la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza. - No basta la denuncia (Artículo 21 Ley 1257 de 2008).

Persona Jurídica: Se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Proponente plural: Se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos.

Nota: De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información (FORMATO N° dispuesto), en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate

ANEXOS A LA FORMA DE ACREDITACIÓN: Anexar al presente criterio, cuando se trate de personas jurídicas, el Formato dispuesto

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

Certificación del Ministerio del Trabajo vigente al momento del cierre, en el cual se corrobore el porcentaje de trabajadores de su nómina en condición de discapacidad.

Que el personal haya sido contratado con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

ANEXOS A LA FORMA DE ACREDITACIÓN: Anexar al presente criterio, el formato dispuesto.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

ANEXOS A LA FORMA DE ACREDITACIÓN: Anexar al presente criterio, los Formatos dispuesto, según corresponda.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitana.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Nota: De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información (FORMATO N° dispuesto en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

ANEXOS A LA FORMA DE ACREDITACIÓN: Anexar al presente criterio, el Formato dispuesto

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reintegración o reincorporación y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN - SOLICITUD EN LA INVITACIÓN O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

El oferente deberá acreditar alguno de los siguientes documentos:

La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de

reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Nota: De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información (FORMATO dispuesto), en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

ANEXOS A LA FORMA DE ACREDITACIÓN: Anexar al presente criterio, el Formato dispuesto

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, en la cual que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica este constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.
(b) la madre cabeza de familia y/o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta;
(c) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN - SOLICITUD EN LA INVITACIÓN O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el presente pliego; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%)

de la experiencia acreditada en la oferta.

Ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el presente requisito, lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Nota: De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información (FORMATO dispuesto en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
ANEXOS A LA FORMA DE ACREDITACIÓN: Anexar al presente criterio, el Formato dispuesto

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

Para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, pequeñas o medianas, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
ANEXOS A LA FORMA DE ACREDITACIÓN: Anexar al presente criterio, el Formato No. dispuesto

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 del 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. **ANEXOS A LA FORMA DE ACREDITACIÓN:** Anexar al presente criterio, el Formato dispuesto.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que:
(a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%);
(b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y © ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN – SOLICITUD EN LA INVITACIÓN O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

El proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo; 10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
ANEXOS A LA FORMA DE ACREDITACIÓN: Anexar al presente criterio, el Formato Dispuesto

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN - SOLICITUD EN LA INVITACIÓN O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.
Certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018 o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN - SOLICITUD EN LA INVITACIÓN O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

El método aleatorio que utilizara la Entidad será quien haya entregado primero la oferta entre los empatados de menor precio, según el orden de entrega de las mismas.

PARÁGRAFO 1. La omisión de la información requerida en este numeral al momento de la presentación de la oferta, no será subsanable por ser criterio de desempate. En todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del oferente ni es causal de rechazo de la oferta.

PARÁGRAFO 2. En la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

PARAGRAFO 3. La Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

PARAGRAFO 4. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

4. *VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.*
(Numeral 4 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

4.1. Valor Estimado:

El Departamento del Tolima tiene presupuestado la suma de TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($333.400.000.00) M/CTE IVA INCLUIDO

La Secretaria de Infraestructura y Hábitat, realizó solicitud de cotizaciones para la estimación del presupuesto oficial a los siguientes proveedores, y de las cotizaciones estableció un promedio para establecer el presupuesto oficial:

Numero	Proveedor	Valor total cotizado
1	GEORIENTE	$ 340.000.000,00
2	BUFALO	$ 320.000.000,00
3	INDUSUPER	$ 340.200.000,00
VALOR TOTAL COTIZACIONES		$1.000.200.000
NUMERO DE COTIZACIONES REQUERIDAS		3
PROMEDIO DE LAS 3 COTIZACIONES		**$333.400.000**

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.
(Numeral 5. ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato que se va a adelantar es decir adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y conforme a lo establecido en el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.1. al 2.2.1.2.1.2.4 del Decreto 1082 de 2015, el ofrecimiento más favorable corresponde a aquel que ofrezca el menor precio a la entidad, es decir en este tipo de proceso de contratación se tendrá como único factor de selección el **MENOR VALOR.**

Para la selección del contratista la entidad aplicara los principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la Ley 80 de 1993 y los postulados que rigen la función administrativa. La verificación de cumplimiento de las propuestas se basará en la documentación, información y anexos correspondientes, por lo cual es requisito indispensable consignar y adjuntar toda la información solicitada y detallada conforme al anexo 1 ficha técnica del producto, que permita esta comprobación de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Producción Alimentaria evaluará en cada propuesta, el cumplimiento de los requisitos mínimos que acrediten su capacidad jurídica, financiera, técnica y las condiciones de experiencia aquí previstos, los cuales tiene por objeto establecer si las propuestas cumplen con los requisitos exigidos. En este sentido el comité evaluador una vez verifique las propuestas en la fecha y lugar establecidos en el cronograma, manifestaran si están habilitadas o no, para participar en el evento de la SUBASTA.

El procedimiento empleado en el análisis de las propuestas, así como los factores específicos incluidos en la calificación, será estipulado en el pliego de condiciones. Los proponentes podrán ofertar por los bienes estipulados en el presente proceso.

6. LIMITACIONES A MIPYME

CONVOCATORIA MIPYMES: SI APLICA

El siguiente proceso si es susceptible a limitación a MIPYMES teniendo en cuenta que el valor del proceso de contratación es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, según lo establecido en el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. del decreto 1082 de 2015, Modificado por el Art. 5 del Decreto 1860 de 2021.

7. REQUISITOS HABILITANTES
CONTENIDO DE LA PROPUESTA - REQUISITOS HABILITANTES
(La propuesta y documentación relacionada deberá ser cargada a través de la plataforma del SECOP II)

Para la elección la entidad aplicará los principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la ley 80 de 1993 y los postulados que rigen la función administrativa. La verificación del cumplimiento de las propuestas se basará en la documentación, información y anexos correspondientes, por lo cual es requisito indispensable consignar y adjuntar toda la información solicitada y detallada conforme al anexo ficha del producto, que permita esta comprobación de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, la Secretaria de desarrollo agropecuario y producción alimentaria evaluará en cada propuesta, el cumplimiento de los requisitos mínimos que acrediten su capacidad jurídica, financiera técnica y las condiciones de experiencias prevista en los documentos previos del proceso los cuales tienen por objeto verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos . En este sentido el comité evaluador una vez verifique las propuestas en la fecha y lugar establecidos en el cronograma, manifestaran si están habilitadas o no para participar en el evento de la SUBASTA.

El procedimiento empleado en el análisis de las propuestas, así como en los factores específicos incluidos en la calificación, será estipulado en el pliego de condiciones. Los proponentes podrán ofertar por los bienes estipulados en el presente proceso.

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA: Debe estar firmada por el proponente persona natural, o el representante legal de la persona jurídica o, por el representante de la unión temporal o consorcio o el apoderado cuando la oferta se presente a través de esta figura, en los términos señalados en el Anexo No.2.

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Debe estar firmada por el representante legal de la persona jurídica o, por el representante de la unión temporal o consorcio o el apoderado cuando la oferta se presente a través de esta figura, en los términos señalados en el Anexo No. 6.

CERTIFICADO CÁMARA DE COMERCIO PERSONAS JURÍDICAS. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

Si la propuesta la presenta una persona jurídica, anexará el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores al cierre del proceso de selección, donde conste quién ejerce la representación legal y las facultades del mismo.

En dicho certificado se acreditará que el objeto social del proponente le permite ejecutar el objeto del presente proceso y que la persona jurídica tendrá una duración no inferior al término de duración del contrato y un (1) año más.

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al representante legal, el proponente anexará la correspondiente autorización impartida por la junta de socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función y que lo faculte específicamente para presentar la propuesta en este proceso y celebrar el contrato respectivo, en caso de resultar seleccionado.

En el evento que del contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio, se haga la remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades del representante legal, el proponente anexará copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se adjuntará la autorización específica para participar en este proceso y suscribir el contrato con LA ENTIDAD, en caso de resultar seleccionado.

Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se anexarán los certificados tanto de la sucursal como de la casa principal. En propuestas conjuntas, cuando los integrantes del consorcio o unión temporal, o uno de ellos, sea persona jurídica, cada uno de ellos o el integrante respectivo, aportará el certificado correspondiente.

NOTA: DOCUMENTO DE FACULTADES PARA PRESENTAR PROPUESTAS Y CONTRATAR.

Si el representante legal o apoderado no tiene facultades amplias y suficientes para presentar la propuesta y contratar, adjuntará el acta de la junta o asamblea de socios (o documento soporte) donde se le otorguen tales atribuciones, con anterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección. En el evento que el proponente presente su propuesta por medio de apoderado, el poder contendrá expresa y claramente la facultad especial otorgada para participar en procesos de contratación de la naturaleza que se trate.

CÉDULA Y CERTIFICADO DE MATRÍCULA (SI APLICA)

Si la propuesta la presenta una persona jurídica o consorcio o uniones temporales, deben anexar copia simple del documento de identificación de cada uno de los integrantes de los mismos, así como el certificado de matrícula de persona natural (si aplica), expedido por la Cámara de Comercio dentro del mes anterior al cierre del presente proceso.

En dicho certificado se acreditará que la actividad comercial del proponente le permite realizar el objeto del presente proceso de Selección

En ofertas conjuntas, cuando los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, o uno de ellos, sea persona natural, cada uno de ellos o el integrante respectivo, aportará el certificado correspondiente.

DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTRANJERO.

Los Proponentes deben entregar con su Oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el Contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso.

Los documentos otorgados en el extranjero que no estén en idioma castellano cumplirán con los requisitos previstos en los artículos 65, 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil Colombiano y 480 del Código de Comercio Colombiano, y en la Resolución No. 2201 del 22 de julio de 1997 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, o con el requisito de la apostille contemplado en la ley 455 de 1998, según sea el caso, siempre que conforme con dichas disposiciones así se requiera.

CONSULARIZACIÓN.

Conforme el artículo 480 del Código de Comercio, los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el Cónsul colombiano o, a falta de éste por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en los convenios internacionales sobre el régimen de poderes.

Tratándose de sociedades, conforme el citado artículo, al autenticar los documentos referidos, los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país (Artículo 65 C.P.C.). Surtido este trámite estos documentos serán presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de legalizaciones, Transversal 17 No. 98-55 Bogotá) para la correspondiente legalización de la firma del Cónsul y demás pertinente.

APOSTILLA.

Cuando se trate de documentos expedidos por entes públicos otorgados en el exterior, conforme lo previsto en la ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización, siempre que el documento provenga de uno de los países signatarios de la Convención de la Haya del 5 de octubre de 1961, que trata sobre la abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la mencionada ley. En este caso sólo será exigible el apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título en que ha actuado el funcionario o persona firmante del documento, y que se surte ante el funcionario o autoridad competente en el país de origen.

Si el apostille está dado en idioma diferente al castellano, se presentará acompañado de la respectiva traducción oficial al castellano, y la firma del traductor legalizada conforme las normas vigentes. Sólo se solicitará el apostille sobre fichas técnicas del fabricante y/o certificaciones de distribución y/o los proponentes ganadores de la licitación, según sea el caso.

DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.

Los Consorcios o Uniones Temporales podrán estar compuestos por personas naturales y/o jurídicas y de conformidad con los Artículos 7 de la Ley 80 de 1993 y, además cumplir con los siguientes requisitos:
a. Indicar en forma expresa si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal.
b. Designar la persona, que para todos los efectos, representará el Consorcio o la Unión Temporal.
c. Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del Consorcio o la Unión Temporal y sus respectivas responsabilidades.

d. Señalar en forma clara y precisa, en el caso de la Unión Temporal, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del DEPARTAMENTO DEL TOLIMA.
e. Señalar la duración de este que no deberá ser inferior a la duración del contrato y un año más.
f. Deberá indicar que éste no podrá, en ningún caso, haber cesión del contrato entre quienes integran el Consorcio o la Unión Temporal.
g. Si los miembros del Consorcio o la Unión Temporal o alguno de ellos, es persona jurídica, debe adjuntar a la propuesta el certificado de existencia y representación legal, atendiendo lo exigido para estos documentos en el presente pliego de condiciones.

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución y para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

a. Si la va a efectuar en representación del consorcio o de la unión temporal uno de sus integrantes, en este caso debe informar el número del NIT de quien factura.
b. Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal, deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato.
c. Si la va realizar el consorcio o la unión temporal con su propio NIT.

En este último caso, de resultar favorecido con el presente proceso, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación, la unión temporal o el consorcio, debe remitir el NIT correspondiente y además deben señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 literal a) del artículo 24 de la Ley 80 de 1993.

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

Conforme a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, para garantizar su oferta, el proponente deberá constituir a favor del DEPARTAMENTO DEL TOLIMA , NIT 800.113.672-7, póliza de seriedad de la oferta expedida por compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, cuyas pólizas matrices se encuentren debidamente aprobadas por la Superintendencia Financiera por una suma equivalente **al 10% del presupuesto oficial**, con vigencia de noventa (90) días contados a partir del cierre del proceso de selección.

El proponente deberá presentar la póliza de seriedad de la oferta y condiciones de la misma. Cuando la oferta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal, la póliza de garantía debe ser tomada a nombre de todos sus integrantes tal como aparecen en el documento que acredita la existencia y representación legal de cada uno de ellos. La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato. La suficiencia de esta garantía será verificada por la entidad al momento de la evaluación de las propuestas.

ACREDITACIÓN DE APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

El proponente adjuntará con su propuesta debidamente diligenciada el **Anexo Nº 4** de este pliego donde acredite estar al día en el pago de sus aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, de acuerdo con las obligaciones que por este concepto debe cumplir. Dicha acreditación será expedida por el representante legal o revisor fiscal respectivo según corresponda o

persona natural, la proponente persona natural deberá anexar planilla de pago como independiente. En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes lo presentará en forma independiente.

COPIA DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO.

El proponente, o cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, según sea el caso, presentarán el certificado de Registro Único Tributario - RUT ACTUALIZADO, expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN.

REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

Se debe adjuntar con la oferta el CERTIFICADO DEL RUP renovado y en firme a 2024, del proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, si el proponente es plural.

El RUP deberá estar expedido con máximo treinta (30) días de anterioridad de la fecha de cierre del presente proceso de selección, en todo caso, el mismo, deberá estar renovado y en firme al cierre del proceso.

BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

El proponente y todos los integrantes de consorcios o uniones temporales no deberán estar reportados en el Boletín de Responsables Fiscales. El proponente y todos los integrantes de consorcios o uniones temporales deberán aportar el certificado de no encontrarse reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales generado por la Contraloría General de la República. El proponente deberá anexar dicho certificado con expedición no mayor a 30 días calendarios anteriores al cierre.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

El proponente y todos los integrantes de consorcios o uniones temporales, no deben tener antecedentes disciplinarios que le inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato. El proponente deberá anexar dicho certificado con expedición no mayor a 30 días calendarios anteriores al cierre. Conforme lo dispuesto por el artículo 1 de la ley 1238 de 2008.

CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

El proponente y todos los integrantes de consorcios o uniones temporales no deben tener medidas correctivas que le inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato. El proponente deberá anexar dicho certificado con expedición no mayor a 30 días calendarios anteriores al cierre.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES DE LA POLICÍA NACIONAL

EL PROPONENTE y todos los integrantes de consorcios o uniones temporales, deberán presentar el certificado en el cual consta que no posee antecedentes judiciales, registrados en la base de datos de la policía nacional que los inhabiliten o impidan presentar oferta y celebrar el contrato.

EL PROPONENTE y todos los integrantes de consorcios o uniones temporales, deberán aportar con expedición no mayor a 30 días anteriores al cierre el certificado de antecedentes judiciales a través de la página de la policía nacional.

INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES

El proponente persona natural y todos los integrantes de consorcios o uniones temporales que sean personas naturales, así como el Representante Legal de la Persona jurídica pública o privada, no deben de estar reportados en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores de edad, para lo cual el oferente

deberá aportar el certificado respectivo expedido por la página de la policía nacional con una vigencia no superior a treinta días calendario.

REDAM

El proponente persona natural y todos los integrantes de consorcios o uniones temporales que sean personas naturales, así como el Representante Legal de la Persona jurídica pública o privada, deberán aportar el Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, mecanismo de control creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021. Expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, a través del modelo de Servicios Ciudadanos Digitales, vigente a la fecha de cierre del presente proceso, con expedición no mayor a 30 días calendarios anteriores al cierre.

RECIPROCIDAD

De conformidad con el Articulo 20 de la Ley 80 de 1993, La RECIPROCIDAD aplica para aquellos proponentes e integrantes de consorcios o uniones temporales EXTRANJEROS que deseen el tratamiento de proponente nacional para el presente proceso.

Teniendo en cuenta lo estipulado por el Articulo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, Existencia de trato nacional, La Entidad Estatal debe conceder trato nacional a:

a) Los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales.
b) A los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial, pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado
c) A los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

Teniendo en cuenta lo anterior EL PROPONENTE deberá acreditar ALGUNA de las siguientes circunstancias:

1. Que existe negociación de trato nacional en materia de compras públicas, ADJUNTANDO CON SU PROPUESTA la certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual deberá contener lo siguiente:

   - Lugar y fecha de expedición de la certificación.
   - Número y fecha del Tratado.
   - Objeto del Tratado.
   - Vigencia del Tratado.
   - Proceso de selección al cual va dirigido.

2. En ausencia de negociación de trato nacional, EL PROPONENTE DEBERÁ ADJUNTAR la certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, en la cual se indique si existe trato nacional en virtud del principio de reciprocidad.

NOTA: Cuando EL PROPONENTE no adjunte la certificación establecida en este numeral, la Entidad procederá a revisar en el SECOP la publicación de la certificación correspondiente realizada por el Ministerio de Relaciones Exteriores. En todo caso, la inexistencia del acuerdo, convenio, tratado o certificaciones, no restringe la participación de sociedades o personas extranjeras, ni constituye causal de rechazo de la propuesta.

PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA:

Estos índices se tomarán con base en lo consignado en el Registro Único de Proponentes, dentro del Capítulo de Capacidad Financiera.

Para verificar la información financiera, la entidad tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el RUP. El estudio financiero de las propuestas no tiene puntuación alguna se efectúa con el fin de garantizar la solvencia económica y patrimonial del proponente e indica si la propuesta es hábil o no para continuar en el presente proceso de selección, causal de RECHAZO, la propuesta.

PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA:

Para el caso de proponentes extranjeros, deberán presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen y lo señalado en los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil y con el artículo 480 del Código de Comercio, acompañado de traducción simple al idioma español, con los valores convertidos a la moneda legal colombiana a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normatividad vigente del país de origen:

- El balance general y estado de resultados, acompañados de la traducción simple al idioma español, presentados de acuerdo con el catálogo de cuentas (PUC). Decreto 2650 de 1993, expresados en pesos colombianos, a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de estos, indicando la tasa de conversión, firmados por el Contador Público Colombiano que los hubiere convertido.
- Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedente disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores.

Los estados financieros vendrán consularizados o apostillados, conforme a la Ley y la fecha de corte será a *31 de diciembre de 2023,* salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este Pliego.

La información deberá ser presentada en pesos de colombianos, en este orden, cuando los estados financieros estén expresados en monedas extranjeras deberán convertirse a Pesos Colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

I. Si está expresado originalmente en Dólares de los Estados Unidos de Norte América los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente a la tasa representativa del mercado vigente en la fecha de apertura del presente proceso, certificada por el Banco de la República.

II. Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a Dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente a la tasa de cambio vigente en la fecha de apertura del presente proceso, que consta en la página web http://www.oanda.com en la pestaña Currency Converter. Tipo de cambio: Interbancario y Tasa: promedio compra. Hecho esto se procederá en la forma que señala el numeral anterior.

Las disposiciones de este Pliego de Condiciones en cuanto a proponentes extranjeros se regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las Sociedades Colombianas. Si algunos de estos requerimientos no aplican en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa.

DOCUMENTOS FINANCIEROS DE LA PROPUESTA:

REQUISITOS DESDE EL PUNTO DE VISTA FINANCIERO:

PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA:

Para el presente proceso de selección los proponentes deberán acreditar los siguientes requisitos financieros:

Capacidad Financiera

INDICADOR	CONDICIÓN
Índice de Liquidez	Mayor o igual a **1,30**
Índice de Endeudamiento	Menor o Igual al **70.79%**
Razón de cobertura de intereses	Mayor o igual a **1.96**
Capital de Trabajo	Mayor o igual al **100%** del presupuesto oficial

El no cumplimiento de los índices financieros de acuerdo a las condiciones anteriores, será causal de rechazo de la propuesta.

ÍNDICE DE LIQUIDEZ

Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente

Para el caso de consorcios o uniones temporales se calculará el índice de liquidez con base en el promedio ponderado del activo corriente y del pasivo corriente, de los integrantes, de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno dentro del consorcio o de la unión temporal, aplicando la siguiente fórmula:

$$ILT = \frac{(AC1 \times \%P1 + AC2 \times \%P2 + AC3 \times \%P3 + \ldots\ldots\ldots + ACn \times \%Pn)}{(PC1 \times \%p1 + PC2 \times \%P2 + pc3 \times \%p3 + \ldots\ldots\ldots + PCn \times \%Pn)}$$

Donde:
ILT = Índice de liquidez
AC (1...n) = Activo corriente de cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal
PC (1...n) = Pasivo corriente de cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal.
%P (1...n) = Porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal.

ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO

Índice de endeudamiento = (Total Pasivo / Total Activo) x 100
Para el caso de consorcios o uniones temporales, se calculará el índice de endeudamiento con base en el promedio ponderado del Pasivo Total y del Activo Total de los miembros del consorcio o de la unión temporal, de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno dentro del consorcio o dentro de la unión temporal, aplicando la siguiente fórmula:

$$IET = \frac{(PT1 \times \%P1 + PT2 \times \%P2 + PT3 \times \%P3 + \ldots\ldots\ldots + PTn \times \%Pn)}{(AT1 \times \%P1 + AT2 \times \%P2 + AT3 \times \%P3 \ldots\ldots\ldots + ATn \times \%Pn) + +(AT1 \times \%P1 + AT2 \times \%P2 + AT3 \times \%P3 + \ldots\ldots\ldots + ATn \times \%Pn)}$$

Donde:
IET = Índice de endeudamiento
PT (1...n) = Pasivo Total de cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal.
AT (1...n) = Activo Total de cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal
%P (1...n) = Porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal.

CAPITAL DE TRABAJO

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP información financiera.
CT= Capital de Trabajo
CT= AC PC mayor o igual a PO
POS= Presupuesto Oficial
AC= Activo corriente
PC= Pasivo corriente
Si el Proponente es un consorcio, unión temporal el CT corresponderá a la suma de los CT de cada uno de los integrantes.

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES = UTILIDAD OPERACIONAL / GASTOS DE INTERESES

La Razón de Cobertura de Intereses refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

Para el caso de consorcios, uniones temporales los integrantes del proponente aportan al valor total de cada componente del indicador (Utilidad Operacional y Gastos de Intereses) de acuerdo con su porcentaje de participación, aplicando la siguiente fórmula:

$$RCIT = \frac{(UtO1 \times \%P1 + UtO2 \times \%P2 + UtO3 \times \%P3 + \ldots\ldots\ldots + UtOn \times \%Pn)}{(GI1 \times \%P1 + GI2 \times \%P2 + GI3 \times \%P3 + \ldots\ldots\ldots + GIn \times \%Pn)}$$

Dónde:
RCIT = Razón de Cobertura de Intereses del proponente plural.
UtO (1...n) = Utilidad Operacional de cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal
GI (1...n) = Gastos de Intereses de cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal

%P (1...n) = Porcentaje de Participación de cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal

Estos índices se tomarán con base en lo consignado en el Registro Único de Proponentes, dentro del Capítulo de Capacidad Financiera.

Para verificar la información financiera, la entidad tendrá en cuenta la información en firme a diciembre 31 de 2023 registrada en el RUP vigente a la fecha de cierre del proceso. El estudio financiero de las propuestas, no tiene puntuación alguna se efectúa con el fin de garantizar la solvencia económica y patrimonial del proponente e indica si la propuesta es hábil o no para continuar en el presente proceso de selección, será causal de RECHAZO de la propuesta.

Las condiciones financieras son el mecanismo que le permite al DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, revisar la liquidez de los proponentes con la cual aminora el riesgo de que los recursos que se giren del contrato por concepto de anticipo y los pagos parciales atiendan los pasivos del contratista y por lo tanto no se inviertan en la ejecución del contrato.

EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA verificará la información suministrada por el oferente en su propuesta integral.

Capacidad Organizacional

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP:

Tabla 4 - Indicadores de capacidad organizacional

TIPO DE REQUISITO	DESCRIPCIÓN DEL REQUISITO / FORMULA	MARGEN / REQUERIDO
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	UTILIDAD OPERACIONAL DIVIDIDA POR EL PATRIMONIO	MAYOR O IGUAL AL **0,04%**
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	UTILIDAD OPERACIONAL DIVIDIDA POR EL ACTIVO TOTAL	MAYOR O IGUAL AL **0,03%**

Si el Proponente es un consorcio o unión temporal, debe cumplir su capacidad organizacional de acuerdo con los siguientes criterios.

Rentabilidad Sobre Patrimonio

Rentabilidad Sobre Patrimonio = Utilidad Operacional / Patrimonio x 100

La Rentabilidad Sobre Patrimonio determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Para el caso de consorcios o uniones temporales los integrantes del proponente aportan al valor total de cada componente del indicador (Utilidad Operacional y Patrimonio) de acuerdo con su porcentaje de participación, aplicando la siguiente fórmula:

$$RPT = \frac{(UtO1 \times \%P1 + UtO2 \times \%P2 + UtO3 \times \%P3 + \ldots\ldots\ldots + UtOn \times \%Pn)}{(Pt1 \times \%P1 + Pt2 \times \%P2 + Pt3 \times \%P3 + \ldots\ldots\ldots + Ptn \times \%Pn)}$$

Dónde:

RPT = Rentabilidad sobre Patrimonio del proponente plural.
UtO (1...n) = Utilidad Operacional de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.
Pt (1...n) = Patrimonio de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.
%P (1...n) = Porcentaje de Participación de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

Rentabilidad Sobre Activos

Rentabilidad Sobre Activos = Utilidad Operacional / Activo Total x 100

La Rentabilidad Sobre Activos determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

Para el caso de consorcios o uniones temporales los integrantes del proponente aportan al valor total de cada componente del indicador (Utilidad Operacional y Activo Total) de acuerdo con su porcentaje de participación, aplicando la siguiente fórmula:

$$RAT = \frac{(UtO1 \times \%P1 + UtO2 \times \%P2 + UtO3 \times \%P3 + \ldots\ldots\ldots + UtOn \times \%Pn)}{(AT1 \times \%P1 + AT2 \times \%P2 + AT3 \times \%P3 + \ldots\ldots\ldots + ATn \times \%Pn)}$$

Dónde:

RAT = Rentabilidad sobre Activo del proponente plural.
UtO (1...n) = Utilidad Operacional de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

AT (1...n) = Activo Total de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.
%P (1...n) = Porcentaje de Participación de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

Si el oferente es un consorcio o unión temporal debe acreditar su capacidad organizacional ponderando cada uno de los indicadores de cada miembro del oferente plural, de acuerdo con su porcentaje de su participación; calculándose para cada uno de los integrantes, de acuerdo con su porcentaje de participación y sumándose para obtener cada indicador.

Para verificar la información financiera, la entidad tendrá en cuenta la información en firme a diciembre 31 de 2023 registrada en el RUP vigente a la fecha de cierre del proceso. El estudio financiero de las propuestas, no tiene puntuación alguna se efectúa con el fin de garantizar la solvencia económica y patrimonial del proponente e indica si la propuesta es hábil o no para continuar en el presente proceso de selección, será causal de RECHAZO de la propuesta.

Información financiera para Proponentes extranjeros

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

(i) Balance general
(ii) Estado de resultados

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO:

El contratista deberá presentar propuesta de los siguientes ítems incluyendo la descripción y garantizando el cumplimiento de lo estipulado en el **ANEXO - CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y CAPACIDADES MÍNIMAS DEL EQUIPO**

a. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y CAPACIDADES MÍNIMAS DEL EQUIPO

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CAMA BAJA - CUELLO DESMONTABLE	
Tipo	CAMA BAJA - CUELLO DESMONTABLE.
King pin	MÍNIMO 2 PULGADAS DE DIÁMETRO, INTERCAMBIABLE DE AJUSTE CÓNICO, FABRICADO EN ACERO TRATADO TÉRMICAMENTE QUE GARANTICE LA RESISTENCIA AL DESGASTE Y A LA TENSIÓN, EL KING PIN DEBE CONTAR CON TODOS LOS DISPOSITIVOS QUE PERMITEN LA SEGURA OPERACIÓN DE LA CAMA BAJA EN CARRETERA.
Medidas	LONGITUD TOTAL: MÁXIMO 12 Metros
	ALTURA LIBRE AL PISO: MÍNIMO 40 centímetros MÁXIMO 50 centímetros (Distancia medida desde el nivel del suelo hasta el nivel inferior de la camabaja)
	LONGITUD DE LA PLATAFORMA DE TRABAJO: Mínimo 9 metros hasta Máximo 10 Metros (CAMA BAJA)
	ANCHO: 2,60 METROS CON ALETAS PARA EXTENDER ANCHO A MAXIMO 3 METROS

Capacidad	MÍNIMO 30 TONELADAS
ESTRCUTURA	VIGA PERFILADA EN ACERO CON ALTA RESISTENCIA CON REFUERZOS.
Piso	• EN MADERA ESPECIAL PARA CAMA BAJAS DEBER ESTAR DEBIDAMENTE ATORNILLADA E INMUNIZADA CON ESPESOR MÍNIMO DE 2 pulgadas • DOS (2) RAMPAS DELANTERAS O FRONTALES DESMONTABLES Y/O ABATIBLES EN LA CAMA QUE PERMITE EL ACCESO DE LOS VEHÍCULOS". • DOS (2) RAMPAS TRASERAS DESMONTABLES Y/O ABATIBLES EN LA CAMA QUE PERMITE EL ACCESO DE LOS VEHÍCULOS".
Ejes	DOS EJES DE TROCHA ANCHA CON CAPACIDAD MÍNIMA 25.000 LB CADA UNO
Suspensión	SUSPENSIÓN DE BALLESTA
Rines	NUEVE (9) RINES DE DISCO DE 8.25” X 22.5”.
LLANTAS	NUEVE (9) LLANTAS 295/80/R22.5
Frenos	• FRENOS NEUMÁTICOS ABS. • TANQUE DE RESERVA. • CÁMARA DE AIRE T-30-30. • ACOPLES RÁPIDOS DE AIRE PARA LA LÍNEA DE SERVICIOS Y EMERGENCIA.
Porta repuesto	Si
Cuello Desmontable	SISTEMA HIDRÁULICO COMPUESTO POR: • MOTOR DIÉSEL DE BOMBA CON MÍNIMO DE 8 HP. CON ENCENDIDO ELÉCTRICO. •DOS (2) CILINDROS CON CAPACIDAD MÍNIMA DE LEVANTE DE 30 TONELADAS • UNO (1) CILIDRO HIDRAULICO CON CAPACIDAD SUFICIENTE PARA ELEVAR EL CUELLO DE LA UNIDAD. • TANQUE CON FILTRO Y VISOR DE NIVEL DE ACEITE • VÁLVULA DE MANDO DEL SISTEMA HIDRÁULICO O CONTROLES MANUALES
Sistema de luces	PARADA, MARCHA, DIRECCIONALES Y ESTACIONAMIENTO CON LÁMPARAS LED
Acabado	PINTURA GENERAL CON BASE ANTICORROSIVA CON ACABADO FINAL DE UN SOLO COLOR (COLOR A CONVENIR) .
Accesorios o Adicionales Para el Transporte y Normatividad	• CUATRO (4) CADENAS DE 3/8" DE 8 METROS CADA UNA CON GANCHOS CERTIFICADAS Y 8 TENSORAS. • ARGOLLAS DE AMARRE: ARGOLLAS REDONDAS DISTRIBUIDAS UNIFORMEMENTE EN LOS DOS COSTADOS DE LA ESTRUCTURA DE LA CAMA RECTA PARA EL AMARRE DE LA CARGA TRANSPORTADA. • CAJA DE HERRAMIENTAS. • LODERAS DE CAUCHO • CINTAS REFLECTIVAS SEGÚN NORMA . • DOS (2) LOGOS DE LA GOBERNACIÓN DEL TOLIMA EMBLEMAS TIPO STICKER FONDO TRASPARENTE O FONDO BLANCO DE DIMENSIONES 70CM DE LARGO POR 30CM DE ANCHO:

DOCUMENTOS	• EL VEHÍCULO DEBE SER ENTREGADO MATRICULADO A NOMBRE DE LA GOBERNACIÓN DEL TOLIMA. • MANUAL DE GARANTÍAS, MANUAL DE OPERACIÓN
ACCESORIOS Y ADICIONALES	KIT HERRAMIENTAS: GATO HIDRÁULICO CON CAPACIDAD MININA DE 40 TONELADAS CON SU PALANCA PALANCA PARA PERNOS Y COPA. BANDEROLAS DE SEÑALIZACIÓN O CONOS
GARANTIA	MÍNIMO UN AÑO, SIN LÍMITE DE KILOMETRAJE.
CAPACITACION	A LOS OPERARIOS Y PERSONAL TÉCNICO DISPUESTO POR LA ENTIDAD.

ESQUEMA DE DIMENSIONES CAMABAJA

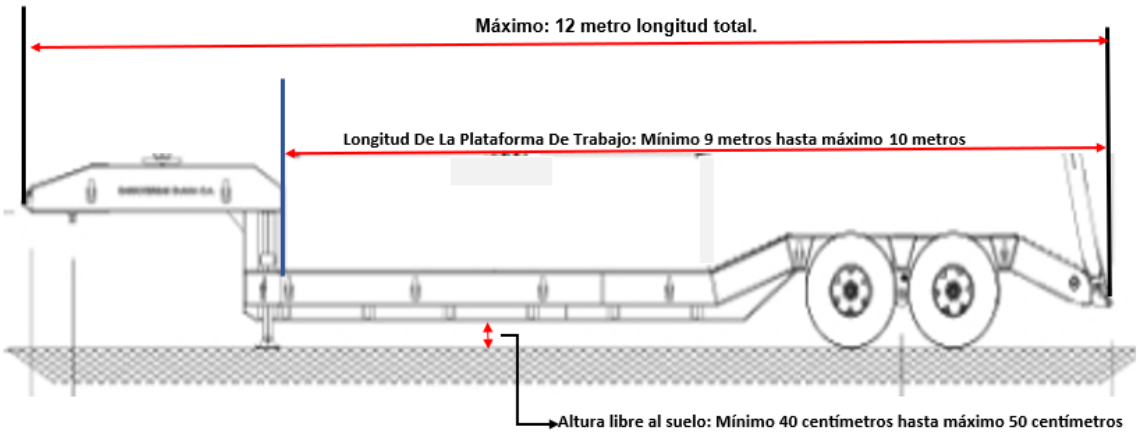

b. Acreditación como carrocero / fabricante

El proponente persona natural o jurídica, o en el evento de consorcio o uniones temporales, alguno de los integrantes de dicha forma asociativa deberá acreditar estar registrada ante el Registro Único Nacional de Tránsito – RUNT - como carrocero/fabricante.

6.1 **EXPERIENCIA GENERAL:**

El proponente persona natural o jurídica, deberá acreditar en el registro único de proponentes experiencia en máximo tres (3) contratos relacionados con la compra, venta y/o suministro de vehículos de transporte de carga de materiales y/o líquidos y/o vehículos de atención y prevención de desastres, ejecutados y liquidados y cuya sumatoria sea igual o superior a (256) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (S.M.M.L.V.).

La sumatoria de los contratos aportados deberán contener los siguientes códigos certificados como experiencia en el RUP:

CLASIFICACION UNSPSC	***DESCRPCION***
25 10 16 00	Vehículos de transporte de productos o materiales
25 10 19 00	Vehículos especializados o de recreo
25 18 17 00	Remolques para productos y materiales

NOTA 1: Los contratos con los que se pretenda acreditar la experiencia deberán ser plenamente identificados por el proponente y estar debidamente inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP.

La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio) será la sumatoria de la experiencia de los integrantes.

Ahora bien, cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

NOTA 2: En cumplimiento de lo estipulado en el Artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, por medio del cual se modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, con el objetivo de incentivar la participación de MIPYMES nacionales, estas podrán acreditar la experiencia general del proponente entre cuatro (4) y siete (7) contratos, bajo los mismos criterios y exigencias señalados anteriormente

Los contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, deberán estar identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel.

EXPERIENCIA ESPECIFICA:

El proponente persona natural o jurídica, deberá acreditar en el registro único de proponentes experiencia en máximo tres (3) contratos relacionados con la fabricación y/o suministro de remolques y/o grúas tipo planchon y vehículos de rescate, ejecutados y liquidados y cuya sumatoria sea igual o superior a (256) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (S.M.M.L.V.).

La sumatoria de los contratos aportados deberán contener los siguientes códigos certificados como experiencia en el RUP:

CLASIFICACION UNSPSC	***DESCRPCION***
25 10 16 00	Vehículos de transporte de productos o materiales
25 10 19 00	Vehículos especializados o de recreo
25 18 17 00	Remolques para productos y materiales

NOTA 1: La acreditación se hará mediante la presentación de certificaciones emitidas por la Entidad contratante o mediante la presentación de fotocopia del contrato y acta de liquidación; estas deberán ser expedidas por la entidad contratante, donde se especifique por lo menos lo siguiente:

- Nombre del Contratista, Oferente o Miembro del Oferente
- Fecha de inicio.
- Fecha de terminación
- Monto contratado (incluido adiciones)
- El objeto del contrato.
- Persona del contacto para verificación
- Teléfono
- Celular
- Dirección
- E- mail
- Firma de quien expide el documento
- Nombre de quien expide el documento

- Cargo de quien expide el documento

La experiencia del proponente plural se determinará así:

Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal deberá presentar el formulario de experiencia, discriminando el porcentaje de participación del integrante en la ejecución del contrato que se quiera hacer valer dentro del proceso.

En caso de que la empresa oferente ostente la condición de mipyme podrá acreditar la experiencia especifica de la siguiente manera:

NOTA 2: En cumplimiento de lo estipulado en el Artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, por medio del cual se modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, con el objetivo de incentivar la participación de MIPYMES nacionales, estas podrán acreditar la experiencia especifica del proponente entre cuatro (4) y siete (7) contratos, bajo los mismos criterios y exigencias señalados anteriormente

Así mismo el valor del contrato resultara de la comparación en SMMLV correspondiente a la fecha de celebración del contrato y no tendrá limite en el tiempo, pues la experiencia no se agota con el pasar de tiempo.

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECÍFICA

Las certificaciones deberán cumplan los siguientes requisitos:

- Que sean expedidas por quien tenga la facultad para hacerlo.
- Que la sumatoria de las certificaciones aportadas acrediten una cuantía igual o superior al 100% del presupuesto oficial del presente proceso.
- Que contengan un objeto igual o afín al objeto del presente proceso.
- En caso de presentarse certificaciones por adiciones a los contratos principales, éstas se verificarán en conjunto con el contrato principal al que están adicionando.
- Los contratos con los que se pretendan acreditar la experiencia deberán estar debidamente inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP.
- En el evento de propuestas presentadas por uniones temporales o consorcios, las certificaciones requeridas, igualmente deben cumplir con la anterior información y requisitos para acreditar la experiencia del proponente.
- Para acreditar la experiencia solo se tendrá en cuenta el grado de participación que haya tenido el proponente en el consorcio o unión temporal; en tales eventos, la certificación debe contener exactamente el grado de participación.
- Si la certificación viene liquidada en moneda diferente al peso, el DEPARTAMENTO DEL TOLIMA procederá a su convertibilidad a pesos colombianos ($), tomando como base la TRM (tasa representativa del mercado) reportada por el Banco de la República a la fecha de terminación del respectivo contrato.
- En el evento de que la certificación sea expedida por personas de derecho privado, el proponente deberá anexar a la misma: copia del contrato, factura o sus documentos equivalentes, en donde se puedan verificar su objeto, plazo y valor.

Si la certificación viene liquidada en moneda diferente al peso, el DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, procederá a su convertibilidad a pesos colombianos ($), tomando como base la TRM (tasa representativa del mercado) reportada por el Banco de la República a la fecha de terminación del respectivo contrato. En el evento de que la certificación sea expedida por personas de derecho privado, el proponente deberá anexar a la misma: copia del contrato, factura o sus documentos equivalentes, en donde se puedan verificar su objeto, plazo y valor.

NOTA 1: El DEPARTAMENTO DEL TOLIMA se reserva el derecho de verificar la información consignada en estas certificaciones.

NOTA 2: En caso de presentarse más de cuatro (4) certificaciones para acreditar el criterio diferencial mipyme – experiencia general y/o específica la Entidad hará la verificación correspondiente sobre las (4) primeras certificaciones siguiendo la foliación consecutiva que se consigne en la propuesta original.

NOTA 3: Cada certificación debe corresponder a un contrato certificado, sin embargo, se aceptará la acreditación de la experiencia requerida en una (1) certificación, siempre y cuando cada contrato certificado cumpla con los requisitos establecidos en el presente numeral.

NOTA 4: Artículo 2.2.1.1.1.5.2. Decreto 1082 de 2015, numeral 1.2: que reza: "Certificados de la experiencia en la provisión de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, los cuales deben ser expedidos por terceros que hayan recibido tales bienes, obras o servicios y deben corresponder a contratos ejecutados o copias de los contratos cuando el interesado no puede obtener tal certificado. El interesado debe indicar en cada certificado o en cada copia de los contratos, los bienes, obras y servicios a los cuales corresponde la experiencia que pretende acreditar, identificándolos con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel. Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes". Para dar aplicación a lo anterior se tendrá en cuenta la experiencia de la persona que acredite los requisitos de experiencia establecidos en el presente numeral.

NOTA 5: Los contratos acreditados en la experiencia general podrán ser los mismos y acreditar los requisitos exigidos en la experiencia específica.

Consideración para la validez de la experiencia requerida

- Los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos celebrados ENTRE EL PRIMER CONTRATANTE y PRIMER CONTRATISTA (persona natural, persona jurídica, Consorcio o Unión Temporal), cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato, por lo tanto, No se aceptan subcontratos.
- No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la ley 80 de 1993.
- En caso que los contratos que acreditan la experiencia tengan algún tipo de multa o sanción, no serán tenidos en cuenta por parte del Departamento.

La información relativa a la experiencia se podrá complementar con cualquier otro documento adicional que se requiera cuando la información referida en el presente numeral no se pueda obtener de la certificación expedida por el ente contratante o contrato o acta de liquidación o recibo final. El documento adicional para complementar la información relativa a la experiencia deberá ser expedido por la Entidad contratante.

Cuando el oferente presente certificaciones de experiencia en las cuales conste que participó en la ejecución de un contrato bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, estas deberán expresar su porcentaje de participación, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos de cuantía y periodo de ejecución previstos en este numeral.

En el evento de que la certificación sea expedida por personas de derecho privado, el proponente deberá anexar a la misma: copia del contrato y/o factura o sus documentos equivalentes, en donde se puedan verificar su objeto, plazo y valor.

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL

Los consorcios o uniones temporales deberán acreditar la experiencia, así: Cuando se trate de consorcios o uniones temporales se requiere que la experiencia requerida para el proceso sea del 100%

En todo caso la sumatoria de los porcentajes de acreditación de la experiencia individual de los integrantes deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) de los requisitos solicitados. Cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, pero en tal caso solo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad.

Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal deberá presentar el Formulario de experiencia, discriminando el porcentaje de participación del integrante en la ejecución del contrato que se quiera hacer valer dentro del proceso.

Consideración para la validez de la experiencia requerida:

• Los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos celebrados ENTRE EL PRIMER CONTRATANTE y PRIMER CONTRATISTA (persona natural, persona jurídica, Consorcio o Unión Temporal), cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato.

• En el evento de que la experiencia sea demostrada con entidades de derecho privado, el proponente deberá anexar a la misma: copia del contrato, factura o sus documentos equivalentes, en donde se pueda verificar su objeto, plazo y valor de la comercialización de los bienes y servicios a adquirir.

• No se aceptan, subcontratos, contratos de administración delega.

• No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la ley 80 de 1993.

En caso de la acreditación de experiencia a través de contratos ejecutados en el extranjero, la misma solo será válida para efectos del proceso cuando se haya SUSCRITO Y EJECUTADO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE para ENTIDADES ESTATALES del país donde se ejecutó el contrato.

La información relativa a la experiencia se podrá complementar con cualquier otro documento adicional que se requiera cuando la información referida en el presente numeral no se pueda obtener de la certificación expedida por el ente contratante o contrato o acta de liquidación o recibo final. El documento adicional para complementar la información relativa a la experiencia deberá ser expedido por la entidad contratante.

Cuando el proponente sea una persona natural o jurídica extranjera que no tenga domicilio o sucursal en Colombia, presentará la información que acredite, en igualdad de condiciones que los proponentes nacionales. En caso de que alguna información referente a esta experiencia no esté acreditada de la manera que exige el presente pliego de condiciones, deberá aportar el documento o documentos equivalentes expedidos por la Entidad Contratante, de los cuales se pueda obtener la información requerida. Esta acreditación con documentos equivalentes solo aplica en relación con los expedidos en un país extranjero.

Se tomará el valor en SMML correspondiente a la fecha de terminación del contrato; para tal fin se tendrá en cuenta

la EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL relacionados en el siguiente cuadro:

AÑO	VALOR SALARIO
2009	$496.900.00
2010	$515.000.00
2011	$535.600.00
2012	$566.700.00
2013	$589.500.00

2014	$616.000.00
2015	$644.350.00
2016	$689.455,00
2017	$737.717,00
2018	$781.242,00
2019	$828.116,00
2020	$877.803,00
2021	$ 908.526,00
2022	$ 1.000.000,00
2023	$ 1.160.000,00
2024	$ 1.300.000.,00

7. EL ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.
(Numeral 6 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN

(Ver matriz de riesgo anexa al presente proceso)

Nota: revisar guía de tipificación de riesgos de Colombia compra eficiente, https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_manual_cobertura_riesgo.pdf.

8. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN
(Numeral 7 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

A. GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

Conforme a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.3.1.6 Y2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015, el proponente para garantizar su oferta deberá constituir a favor del DEPARTAMENTO DEL TOLIMA , NIT 800.113.672-7**,** póliza de seriedad de la oferta expedida por compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, cuyas pólizas matrices se encuentren debidamente aprobadas por la Superintendencia Financiera por una suma equivalente al **10%** del valor del presupuesto oficial, **con vigencia desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato**. Cuando la oferta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal, la póliza de garantía debe ser tomada a nombre de todos sus integrantes tal como aparecen en el documento que acredita la existencia y representación legal de cada uno de ellos y deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno de los mismos.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

La suficiencia de esta garantía será verificada por la entidad al momento de la evaluación de las propuestas.

La garantía de seriedad de la propuesta deberá de venir acompañada de las condiciones de la misma.

B. GARANTIA DE CUMPLIMIENTO:

Previo análisis de los riesgos a que puede estar expuesta LA ENTIDAD, en razón del objeto, la naturaleza y las características del contrato a ejecutar, se considera con el fin de mantener indemne a LA ENTIDAD frente a eventuales daños, que el contratista otorgará como mecanismo de cobertura del riesgo la constitución de una póliza de seguros a favor de entidades estatales que garantice el cumplimiento de sus obligaciones y que cubra los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales cuyo monto, vigencia y amparos, cumpla con lo siguiente:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del Contrato (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.	10% del valor del Contrato	Plazo de ejecución del contrato y 6 meses mas
Calidad del bien	Veinte (20%) por ciento del valor del contrato.	Plazo de ejecución del contrato y un año más

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía. Esto de conformidad con los artículos 2.2.1.2.3.1.3 y el 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

Si el garante de una Etapa del Contrato o un Periodo Contractual decide no continuar garantizando la Etapa del Contrato o Periodo Contractual subsiguiente, debe informar su decisión por escrito a la Entidad Estatal garantizada seis (6) meses antes del vencimiento del plazo de la garantía. Este aviso no afecta la garantía de la Etapa Contractual o Periodo Contractual en ejecución. Si el garante no da el aviso con la anticipación mencionada y el contratista no obtiene una nueva garantía, queda obligado a garantizar la Etapa del Contrato o el Periodo Contractual subsiguiente. Esto de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.1.3 del Decreto 1082 de 2015.

9. LA INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.
(Numeral 8. ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

Actualmente Colombia tiene acuerdos comerciales vigentes con compromisos en materia de contratación pública con los siguientes países: Chile, México, los países del triángulo del norte (El Salvador, Guatemala, Honduras), Suiza y Liechtenstein como miembros de la Asociación Europea de libre Comercio – AELC (EFTA), y los Estados Unidos.

Adicionalmente, existe la obligación de trato nacional con los países de la Comunidad Andina Únicamente para proveedores de servicios.

Así entonces, a continuación, se relacionan la cuantía, cobertura y exclusiones de los Acuerdos mencionados:

ACUERDO COMERCIAL		**ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA**	**Presupuesto del Proceso de Contratación Superior al valor del Acuerdo Comercial**	**Excepción Aplicable al Proceso de Contratación**	**Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial**
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	SI (28)	NO
	Perú	SI			
Corea		SI	SI	SI (28)	NO
Costa Rica		SI	NO	-	NO
Estados AELC		SI	NO	SI (28)	NO
		SI	NO	SI	NO
Triángulo Norte	EL Salvador	SI	SI	SI (20)	NO
	Guatemala	SI	SI	SI (20)	NO
Unión Europea Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	SI	SI (28)	NO
Israel		Si	SI	SI (28)	NO
Estados Unidos		SI	NO	-	NO
Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN		SI	SI	NO	SI

RESPONSABLES

Firma:

Nombre: JULIO CESAR GALLO ORTIZ
Director de Infraestructura - SUPERVISOR

Firma:

Nombre: SANDRA LILIANA GARCIA COBAS
Secretaria de Infraestructura y Hábitat - Ordenadora del Gasto

Funcionario o asesor	**Nombre**	**Dependencia**	**Vo. Bo.**
Revisado por:	*Yohaina Solimar Bunay Alboney*	*Abogada Contratista SIH*	
Proyectado técnicamente por:	*Oscar Javier Bonilla*	*Ingeniero contratista SIH*	
Proyectado jurídicamente por:	*Ana Lorena Sierra Díaz*	*Abogada contratista SIH*	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra propia responsabilidad, lo presentamos para la firma de los responsables.